

transferencia y el intercambio de conocimientos técnicos para fines pacíficos;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que pongan mayor empeño en aplicar la ciencia y la tecnología para la consecución de objetivos en materia de desarme y a que pongan a disposición de los Estados interesados las tecnologías necesarias a tal efecto;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que entablen negociaciones multilaterales con la participación de todos los Estados interesados con miras a elaborar unas directrices universalmente aceptables y no discriminatorias en materia de transferencias internacionales de tecnología avanzada de aplicación militar;

4. *Pide* al Secretario General que prepare una base de datos sobre las instituciones de investigación y los expertos competentes, con miras a promover la transparencia y la cooperación internacional en la aplicación de los adelantos científicos y tecnológicos para la consecución de objetivos en materia de desarme, como la eliminación de armas, la conversión y la verificación, entre otros;

5. *Alienta* a las Naciones Unidas a que contribuyan, en el marco de los mandatos vigentes, a promover la aplicación de la ciencia y la tecnología para fines pacíficos;

6. *Invita* a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General sus opiniones y conclusiones;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

50/63. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores dedicadas a la función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas, en las cuales, entre otras cosas, reconoció que los avances científicos y tecnológicos podían tener aplicaciones civiles y aplicaciones militares, y que había que mantener y fomentar el progreso científico y tecnológico para satisfacer necesidades civiles,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que intensifiquen el diálogo bilateral y multilateral sobre la función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas con miras a:

a) Asegurar el cumplimiento de los compromisos ya adquiridos al respecto en virtud de instrumentos jurídicos internacionales;

b) Explorar medios de seguir elaborando normas jurídicas internacionales sobre las transferencias de alta tecnología con aplicaciones militares;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

50/64. Enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/28, de 6 de diciembre de 1991, en la que tomó nota de la convocatoria de la Conferencia de Enmienda de los Estados partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, celebrada del 7 al 18 de enero de 1991, su resolución 48/69, de 16 de diciembre de 1993, en la que tomó nota de la celebración de la reunión especial de los Estados partes de dicho Tratado el 10 de agosto de 1993, y su resolución 49/69, de 15 de diciembre de 1994, en la que acogió con satisfacción el inicio de las negociaciones multilaterales para concluir un tratado para la prohibición completa de los ensayos nucleares en la Conferencia de Desarme, el 1º de febrero de 1994,

Reiterando su convicción de que un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares es la medida de más alta prioridad para la cesación de la carrera de armamentos nucleares y para alcanzar el objetivo del desarme nuclear,

Recordando que cabe a las Naciones Unidas una función central en materia del desarme nuclear, y en particular en la cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares, y que las organizaciones no gubernamentales han trabajado con perseverancia para lograr un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

Convencida de que la Conferencia de Enmienda facilitará el logro de los objetivos enunciados en el Tratado y de esa manera servirá para fortalecerlo,

Recordando su recomendación de que se disponga lo necesario para que se siga trabajando intensamente, con los auspicios de la Conferencia de Enmienda, hasta que se logre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, y su exhortación a todas las partes a que participen en la Conferencia de Enmienda y contribuyan efectivamente a su éxito,

1. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran lo antes posible al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua;

2. *Insta* a todos los Estados partes en el Tratado a que contribuyan a la conclusión de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares lo antes posible, y no más tarde que 1996, así como a su expedita entrada en vigor;

3. *Solicita* al Presidente de la Conferencia de Enmienda que lleve a cabo consultas con esos fines;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Enmienda al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

50/65. Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/70, de 16 de diciembre de 1993, y 49/70, de 15 de diciembre de 1994, en las que

⁵ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 480, No. 6964.